

tres meses a contar desde la fecha en que la Administración notifique su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio, actuación que compete al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, apartado b) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando: Que el Servicio Jurídico en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha manifestado su conformidad con el informe y propuesta de la Dirección General de Suelo, con fecha 30 de octubre de 2000.

En consecuencia

## RESUELVO

### Primero

Hacer pública la intención de la Comunidad de Madrid de no llevar a cabo la implantación de un cementerio supramunicipal en Getafe.

### Segundo

Notificarlo personalmente a los primitivos dueños de fincas en su día expropiadas para dicha finalidad, para que en el plazo de tres meses, a contar desde esta notificación puedan solicitar la reversión de aquéllas, sin perjuicio de los derechos de los que lo hubieran solicitado con anterioridad.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/29.631/00)

## Consejería de Educación

**31** *DECRETO 268/2000, de 21 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento al Palacio del Marqués de Salamanca en Madrid.*

El madrileño Paseo de Recoletos tuvo gran importancia a partir de mediados del siglo XIX como lugar de preferencia de la alta burguesía para radicar su residencia. De ahí que fuera también la elección de una de las personalidades más atractivas y emprendedoras de la historia madrileña, como es el caso de don José de Salamanca y Mayol, Marqués de Salamanca. Este hombre, en el período isabelino, fue banquero, político y empresario de negocios de muy distintas iniciativas que iban desde el terreno inmobiliario a los ferrocarriles. Paralelamente a su actividad empresarial, fue también mecenas de las artes, siendo famosas sus colecciones de arte y arqueología.

El Marqués de Salamanca encargó en 1846 el proyecto de un palacio-residencia al arquitecto don Narciso Pascual y Colomer. Para ello eligió los terrenos que había adquirido al Conde de Oñate y a la fábrica del Pósito de Madrid, un lugar cercano a la plaza de Cibeles.

El edificio finalmente construido es de planta rectangular con un gran patio central que servía de distribuidor de las distintas dependencias. Constaba de un sótano situado en la crujía posterior, planta baja donde se ubicaban el vestíbulo, salas y antecorredores, y la principal que tenía su arranque en el vestíbulo. En esta planta se situaba un salón en la crujía que daba al jardín, el comedor y las alcobas.

En el exterior Pascual y Colomer parece inspirarse en el renacimiento italiano, tomando como modelo el palacio Chigi de Peruz-

zi, aunque introduce otros elementos como el esquema serliano de la parte central de la fachada principal, en la que se abren tres arcos de medio punto en el acceso, decorados con pilastras con el fuste adornado con motivos renacentistas. En la planta superior estos arcos se corresponden con tres vanos adintelados con profusa decoración plateresca, que se acentúa en el vano central, el cual aparece enmarcado por delicadas columnas exentas. Los cuerpos laterales llevan huecos adintelados, sobre montados por arcos de medio punto a modo de arcos de descarga vaciados. Los ejes verticales quedan subrayados por pilastras de fino diseño.

El inmueble con los años ha sufrido diversas transformaciones fruto de la adaptación a las necesidades del cambio de uso. En 1876 el Marqués vende el palacio al recién creado Banco Hipotecario de España. La mayor reforma fue la que llevó a cabo don Luis Gutiérrez Soto entre 1947 y 1948, cuando se construyó el pabellón Sur, se amplió el pabellón norte, realizándose la unión de ambos pabellones con el palacio. En el interior del edificio se adaptó el patio de la planta baja a patio de operaciones del banco. Asimismo se modificaron el portal, el vestíbulo, las escaleras de acceso a los pabellones norte y sur y la distribución de la planta principal.

El palacio conserva una colección de pintura mural que decora algunas de las dependencias, inspiradas en motivos pompeyanos; unos magníficos suelos taraceados en maderas nobles y varias chimeneas francesas esculpidas en mármol de Carrara blanco. En el jardín se conservan tres fuentes, dos de ellas con grupos escultóricos.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido. Por Orden de 4 de junio de 1977 se tiene por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico a favor de las zonas y de los monumentos con sus correspondientes entornos en la Villa de Madrid, entre los que se encuentra el Palacio del Marqués de Salamanca. Obtiene informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando con fecha 23 de junio de 1984. Se somete a período de información pública el 7 de junio de 1986, otorgándose trámite de audiencia al Banco Hipotecario y al Ayuntamiento de Madrid con fecha 4 de abril de 1986.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 9 de julio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha.

## ACUERDA

### Primero

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento al Palacio del Marqués de Salamanca en Madrid.

### Segundo

La descripción y delimitación literal y gráfica de su entorno de protección y demás características, figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

### Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librará la oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Madrid, a 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

## ANEXO

### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

#### A) Motivación

La delimitación de entorno de protección del monumento está justificada por la función histórico-cultural que el monumento cumple, dentro del cual se incluye la correcta percepción del mismo desde el área circundante, en la que se debe procurar un equilibrio armónico de los valores ambientales, urbanísticos y arquitectónicos con los propios del monumento.

**B) Descripción literal**

El entorno comprende incluidos los espacios públicos perimetrales:

- Paseo de Recoletos, acera de pares, inmuebles números 8 y 12.
- Calle de Recoletos, acera de pares, inmuebles números 2, 4, 6, 8, 10 y 12.
- Calle del Villalar, acera de impares, inmuebles números 3, 5, 7 y 9.
- Calle de Salustiano Olózaga, acera de pares, inmuebles números 2, 4, 6, 8 y 10. Acera de impares, inmuebles números 3 y 5.
- Calle del Marqués del Duero, acera de impares, inmueble número 7.

Según el catálogo de Elementos Protegidos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, la finca objeto de esta declaración, en lo relativo al conjunto edificado, se encuentra catalogado dentro del nivel de protección "1" con el grado de protección "singular", y en lo concerniente a los jardines se cataloga con el nivel "2". Esta catalogación se adecua a la declaración de Bien de Interés Cultural.

**C) Delimitación gráfica.** Se adjunta plano**DETERMINACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN**

La serie de reformas que se han realizado en el edificio para adaptarlo al uso de oficina bancaria, hace que en la actualidad esta actividad se compatibilice con la conservación del bien. En el futuro, cualquier intervención en el bien objeto de esta declaración, deberá efectuarse de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 32 y concordantes de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

**ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN**

La principal reforma acometida en el inmueble durante los años 1947 y 1948 para la adaptación del bien a su utilización como entidad bancaria, dirigida por don Luis Gutiérrez Soto, consiguió la conversión del uso mediante la utilización de un lenguaje arquitectónico inspirado en la obra preexistente. El resultado es un complejo de gran dignidad que en absoluto ha dañado la contemplación del edificio construido por el arquitecto isabelino.

Será objeto de especial atención y estudio cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte de entorno del bien, así como cualquier implantación de elementos de mobiliario urbano que pudiera alterar la percepción del bien inmueble.

En cualquier caso los criterios de intervención que en el futuro se realicen en dicho inmueble, deberán establecerse de conformidad con el precitado artículo 32 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

(03/29.641/00)

**Consejería de Educación**

**32** *DECRETO 269/2000, de 21 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Algete.*

**A) Descripción Histórico-Artística**

La Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Algete data de principios del siglo XVI. Está construida con cajoneras de ladrillo, revocados en parte. Tiene plante longitudinal con tres naves, separadas por columnas toscanas y jónicas que sostienen arcos de medio punto. Las naves se cubren con techumbre de madera muy sencilla y en el crucero, la capilla mayor y la sacristía, aparecen bóvedas vaídas. La cabecera es plana. El coro se sitúa a los pies en lo alto y se sostiene con un arco carpanel. En el exterior se observan algunos contrafuertes de sillería, estando construida la torre en ladrillo con zócalo de sillería, se encuentra ado-

sada a los pies, tiene cuatro cuerpos y se corona con un sencillo chapitel de cobre.

La Iglesia tenía dos accesos, uno en el muro norte, resuelto con arco de medio punto con imitación de gran dovelaje. El otro se situaba en la fachada sur, casi enfrente del anterior, tapiado en la actualidad, conservándose sólo las grandes dovelas del acceso ocultas en parte tras unas construcciones añadidas con posterioridad que afean esta fachada.

**B) Partes integrantes y pertenencias**

Retablo mayor. Obra del siglo XVII (año 1619) en madera dorada y policromada. Ensambladores: Don Alonso Vallejo y don Juan Muñoz. Pintores: Don Eugenio Cajés y don Vicente Carducho.

Retablo denominado "De la Ermita del Humilladero" del siglo XVI en madera dorada y policromada. Anónimo de la Escuela Castellana.

Pila de agua bendita en piedra caliza del siglo XVIII.

Pila bautismal en piedra caliza del siglo XVIII.

Púlpito de hierro del siglo XVIII.

Sarga representando "La Flagelación" del siglo XVI. Anónimo.

Cajonera de madera del siglo XVIII.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido. Fue incoado mediante Resolución de 17 de junio de 1997 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. Mediante Resolución de 8 de marzo de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid se abre período de información pública. Se concede igualmente trámite de audiencia mediante escritos de fecha 5 de mayo de 2000 al Ayuntamiento de Madrid, a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, al Obispado de Alcalá de Henares, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y al Instituto de España. Todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 9 de julio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha.

**ACUERDA****Primero**

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Algete.

**Segundo**

La descripción y delimitación literal y gráfica de su entorno de protección y demás características, figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

**Tercero**

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se libraré la oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Madrid, a 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación,  
GUSTAVO VILLAPALOS

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

**ANEXO****DELIMITACIÓN DEL ENTORNO****A) Motivación**

- La consolidación del parcelario histórico del municipio.
- Proteger el Monumento en su consideración de hito visual en el caso histórico del municipio.
- Favorecer una gradual aproximación visual al Monumento.
- Garantizar las calidades constructivas tanto en las zonas consolidadas como en aquellas de nueva planta en el interior del entorno.

- c) Un representante de la Consejería de Economía y Empleo.
- d) Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
- e) Dos representantes de la Consejería de Educación.  
— Uno de ellos a propuesta de la Dirección General de RR. HH.
- f) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente.
- g) Un representante de la Consejería de Sanidad.
- h) Un representante de la Consejería de Cultura.
- i) Un representante de la Consejería de Servicios Sociales.
- j) Un representante del Organismo Autónomo Servicio Regional de Salud.
- k) Un representante del Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social.

Por los Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería y Gerentes de los Organismos Autónomos señalados, se procederá a la designación nominal de sus representantes, notificando la misma al Director General de la Función Pública.

Madrid, a 15 de diciembre de 2000.

El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local,  
CARLOS MAYOR

(03/408/01)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Economía y Empleo

#### AGENCIA FINANCIERA DE MADRID

- 150** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Gerente de la Agencia Financiera de Madrid, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el tercer y cuarto trimestre del año 2000.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Agencia Financiera de Madrid durante el tercer y cuarto trimestre del año 2000, al amparo de las siguientes órdenes reguladoras:

- Orden 21/2000, de 4 de enero, reguladora de las ayudas financieras a las Pymes de nueva creación destinadas a facilitar el acceso de las mismas a la financiación ajena (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000).

Línea de subvención: 0046.000/00.

Finalidad: Promoción económica: creación de empleo.

Año de concesión: 2000.

| CIF/NIF    | Beneficiario                             | Cantidad concedida |
|------------|--|--------------------|
| B-82204728 | González Carlón, Sociedad Limitada       | 2.093.024          |
| B-82247438 | Armarios A. Datto, Sociedad Limitada     | 239.680            |
| B-82074113 | Telecomputer Sistemas, Sociedad Limitada | 1.349.427          |
| 53448601-M | Catia María Teixeira Gomes-Camacho       | 464.178            |

Madrid, a 28 de diciembre de 2000.—La Gerente de la Agencia Financiera, Teresa Caramé Lagarde.

(03/291/01)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

#### INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

- 151** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, del Director Gerente, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Realojamiento e Integración Social.*

En el uso de las funciones atribuidas por la Ley 16/1998, de 27 de octubre de creación del Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), como ente de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, de conformidad con el artículo 6.1 del Decreto 27/1997, de 6 de marzo, modificado por Decreto 44/1998, de 18 de marzo, vengo a aprobar la Carta de Servicios de este Instituto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de diciembre de 2000.—El Director Gerente, Florencio Martín Tejedor.

(01/67/01)

### Consejería de Educación

- 152** *CORRECCIÓN de errores al Decreto 268/2000, de 21 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento al Palacio del Marqués de Salamanca de Madrid.*

Advertida errata en la publicación del Decreto 268/2000, de 21 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento al Palacio del Marqués de Salamanca de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 3 de enero de 2001), consistente en la omisión de plano de descripción gráfica, se inserta a continuación dicho plano.

